



**MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE  
RIO NEGRO  
DEFENSORÍA DEL PUEBLO**

**Resolución N° 113-DP-11  
(Actuación N° 75/2011)**

**VISTO:**

La nota presentada por la Sra. Magallan Daniela DNI 27.436.611 en esta Defensoría con fecha 08/04/2011 y;

**CONSIDERANDO:**

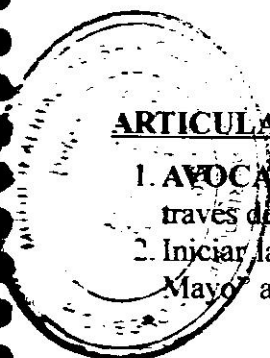
- que en la mencionada nota solicita intervención en relación a un accidente ocurrido en el micro de la línea 20, (Interno 69 según denuncia policial adjunta) de la empresa de transportes de pasajeros Microómnibus 3 de Mayo, el día 06/04/2011 siendo aproximadamente las 18:40 hs, en el que una manguera del sistema de calefacción se averió saliendo gran cantidad de agua caliente provocándole quemaduras de primero y segundo grado, según consta en certificado médico que adjunta;
- que asimismo en su relato detalla que el chofer del micro intenta llevarla en la misma unidad al Hospital, pero en su trayectoria se rompe otra manguera y queda con ello detenida la marcha por completo, asistiéndola una persona que transitaba casualmente por allí, quien la acerca en su vehículo a la guardia del nosocomio local;
- que quiere dejar expuesto que solo se presentó un delegado de los trabajadores y ninguna persona responsable de la empresa y que fue atendida bajo la cobertura de su obra social;
- que respecto del avocamiento, debo manifestar que la cuestión es de competencia de esta Defensoría del Pueblo de Bariloche y que se debe intervenir, tomando conocimiento, participación, e investigando activamente sobre el fondo de la cuestión por cuanto se trata de una situación en la que la denunciante se considera afectada por el accionar de la empresa "3 de Mayo";
- que si bien no surge de la nota presentada, ante la Dra. Ingrid Küster la denunciante manifestó que le preocupa sobremanera el procedimiento establecido para casos de accidentes dentro de las unidades de la empresa, no sólo cuando ocurren por algún hecho fortuito (como la indisposición física de un pasajero) como así también de aquellos que se producen como consecuencia del desperfecto del micro en sí mismo (como el caso que nos ocupa);
- que por lo expuesto, esta Defensoría debe avocarse a fin de investigar la problemática planteada;
- que por todo ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los arts. 2, 10, 11 y 18 de la Ordenanza 1749-CM 07 y la Carta Orgánica Municipal;

**EL DEFENSOR DEL PUEBLO DE SAN CARLOS DE BARILOCHE**

**RESUELVE:**

**ARTICULADO:**

1. **AVOCARSE** a la problemática planteada por la Sra. Magallan Daniela DNI 27.436.611, a través de su nota presentada ante esta Defensoría del Pueblo de Bariloche el día 08/04/2011.
2. Iniciar la investigación correspondiente, enviando nota externa a empresa de transportes "3 de Mayo" a fines indique e informe cual es el procedimiento indicado para los casos de accidentes




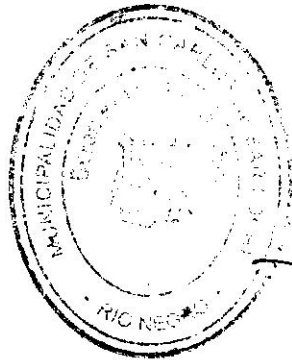
ocurridos en las unidades de transporte.

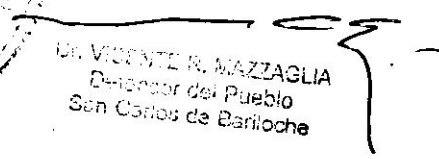
3. Comuníquese la presente resolución a la interesada.
4. Hágase saber a la presentante que, conforme lo prescribe el art. 19 de la Ordenanza 1749-CM-07, *“Las denuncias o reclamos presentados ante el Defensor del Pueblo, no interrumpirán los plazos legales para interponer recursos administrativos y/o acciones judiciales, ni los relativos a la prescripción, circunstancia que en todos los casos se advertirá expresamente al denunciante.”*
5. La presente Resolución será refrendada por el Asesor Letrado de la Defensoría del Pueblo Dr. Carlos Arrative
6. Comuníquese a las áreas correspondientes. Dese al Registro Oficial. Cumplido, archívese la presente resolución.

San Carlos Bariloche, 13 de Abril de 2011



  
Dr. CARLOS EMILIO ARRATIVE  
Asesor Letrado  
Defensoría del Pueblo  
San Carlos de Bariloche



  
Dr. VICENTE R. MAZZAGLIA  
Defensor del Pueblo  
San Carlos de Bariloche